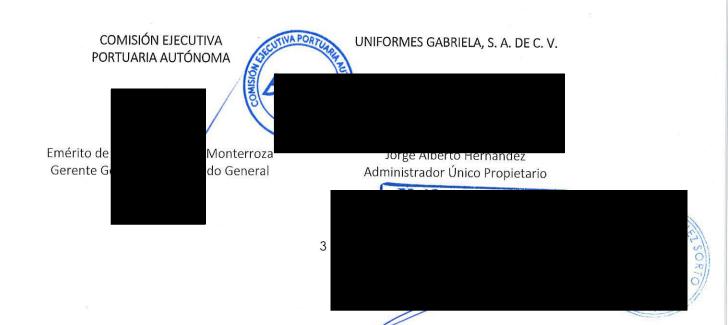
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA E PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2020" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Arrendataria"; y JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria"; MANIFESTAMOS: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad y departamento, el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2020", mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar parcialmente el suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2020, correspondientes al Lote No. 1; del Lote No. 3, el ítem 3.14; del Lote No. 6, los ítems 6.4 y 6.7; del Lote No. 7, los ítems 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10 y 7.11, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2020 y a los demás documentos contractuales; por un monto de hasta SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 61,594.55), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de

la fecha de Orden de Inicio, dentro del cual se establecieron veinticinco (25) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio como plazo para toma de medidas; sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente del plazo límite para la toma de medidas como plazo para entrega del suministro; diez (10) días calendario a partir del día siguiente del plazo límite para la entrega del suministro como plazo para suscribir el acta de la recepción provisional; veinte (20) días calendario a partir del día siguiente del plazo límite para suscribir el acta de recepción provisional como plazo para la revisión por parte de CEPA; y veinte (20) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del Administrador de Contrato como plazo para subsanar irregularidades o defectos por parte de la Contratista. La Orden de Inicio fue emitida a partir del 9 de marzo de 2020. II) Mediante el punto Noveno del Acta número 3063, de fecha 29 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó el inicio del procedimiento de terminación por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes del suministro de uniformes en los ítems correspondientes a Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), Puerto de La Unión y FENADESAL, del contrato suscrito con la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales que no sean afectadas por la terminación; y, comisionó a la Gerencial Legal para que iniciara la terminación por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes; III) Por medio de auto de fecha 9 de septiembre del presente año, la Gerencial Legal dio por iniciado el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes, del contrato en mención, el que fue notificado a la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V. el 17 de septiembre de 2020; habiéndosele conferido audiencia por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifestara su consentimiento o su oposición a la terminación del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, en los ítems correspondientes; IV) Mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2020, el señor Jorge Alberto Hernández, Representante Legal de la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., manifestó estar de acuerdo con el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes, del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, en los términos señalados; V) Punto Vigesimoséptimo del Acta número tres mil setenta y ocho, de fecha 19 de noviembre de 2020, por medio del cual Junta Directiva de CEPA autorizó dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato suscrito con la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, "Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", exclusivamente en lo pertinente a los ítems de Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de La Unión y FENADESAL. SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En virtud de los artículos 93 literal b) y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y con base a lo estipulado en el punto Vigesimoséptimo del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, así como a lo estipulado en la cláusula décima octava del contrato relacionado, ambas partes convenimos en dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, "Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", exclusivamente en lo pertinente a los ítems siguientes:

ÍTEM	Oficina Central	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de La Unión	FENADESAL
1.1	X	X		
1.2		X		
1.3	х	X		x
1.5	X	X		
3.14	X			
6.4	X	x	X	x
6.7		x		
7.5	Х	x	X	
7.7		x		
7.8		×		
7.9	X	×		
7.10	X			
7.11	Х			

TERCERA: FINIQUITO MUTUO. Ambas partes expresamos no tener nada que reclamarnos mutuamente exclusivamente en lo pertinente a los ítems detallados en la cláusula anterior, por lo que extendemos por medio del presente instrumento, amplio, formal y absoluto finiquito con respecto a nuestras obligaciones emanadas del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, "Suministro de Uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2020" en lo que respecta a los ítems correspondientes a Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de La Unión y FENADESAL; declarándonos libres y solventes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente instrumento, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte.



la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Vigesimoséptimo del Acta número tres mil setenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato suscrito con la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTE, exclusivamente en lo pertinente a los ítems de Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de La Unión y FENADESAL; asimismo, se autorizó al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la correspondiente terminación del contrato; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

denominación "UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS, del Libro número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil diez, de la cual consta que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene por finalidad la importación, fabricación, exportación, distribución y venta de prendas de vestir, al por mayor y menor, así como la realización de inversiones en general, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres directores así: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes; tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; en consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince, de la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad de Ilopango al de la ciudad de San Salvador; y, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.", extendida por la señora Morena Guadalupe Águila, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS, del Libro número CUATRO MIL del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto único del acta número treinta y dos, correspondiente a Junta General Ordinaria de Accionistas de la

representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la

referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de diciembre de dos mil dieciocho, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Jorge Alberto Hernández y como Administradora Única Suplente la señora Morena Guadalupe Águila, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida Credencial en el Registro de Comercio; nombra que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la terminación por mutuo acuerdo, del contrato suscrito con la sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., el veintisiete de febrero de dos mil veinte, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2020, "Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2020", exclusivamente en lo pertinente a los ítems de Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de La Unión y FENADESAL, según detalle consignado en el cuadro anterior; y, por medio del cual ambas partes, expresaron no tener nada que reclamarse mutuamente, exclusivamente en lo pertinente a los ítems de Oficina Central, AIES-SOARG, Puerto de La Unión y FENADESAL, extendieron amplio, formal y absoluto Finiquito con respecto a todas sus obligaciones emanadas del referido contrato en lo que respecta a los referidos items; declarándose libres y solventes; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas simples, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE .-

